CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB–CTO–613–2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EDUARDO SERRATO SALINAS A CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y, por la otra, **EDUARDO SERRATO SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.836, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.050.088 quién en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 es**: "57-13-7681-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR, PROMOVER Y ACOMPAÑAR LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LAS RUTAS AGROECOLOGICAS, REDES DE AGRICULTORES URBANOS Y PROCESOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AMBITO DE LAS COBERTURAS VEGETALES EN LAS LOCALIDADES Y TERRITORIOS ASIGNADOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ"**, suscrito el día once (11) de febrero de 2023, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($34,688,000.00) M/CTE**, por un plazo de **OCHO (08) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veinte (20) de febrero de 2023.

2. Que mediante comunicación del veintiuno (21) de marzo de 2023*,* **EL CEDENTE** en calidad de contratista solicitó la cesión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 manifestando lo siguiente: "*(…)Por medio de la presente, me permito informar que los problemas de salud y de fuerza mayor persisten, dado lo anterior, amablemente solicito se lleve a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-613-2023 asignado a mi nombre EDUARDO SERRATO SALINAS, con cedula de ciudadanía 79531836 de Bogotá, ya que me es imposible seguir ejecutado las obligaciones estipuladas en el contrato. (…)"*

3. Que la cláusula décima sexta del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 establece respecto de la cesión lo siguiente: *"El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JBB, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y JBB, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **JBB**.".*

4. Que mediante memorando IE961 del veintiuno (21) de marzo de 2023 la Subdirectora Educativa y Cultural del Jardín Botánico José Celestino Mutis en su condición de supervisora del contrato, solicita al Jefe de la Oficina Jurídica, se adelantara el trámite para efectuar la **Cesión** del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales CTO-613-2023 con base en las siguientes consideraciones:

"(…) Que el 09 de marzo de 2023, el Jardín Botánico José Celestino Mutis suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 con EDUARDO SERRATO SALINAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79531836 con el objeto de "57-13-7681-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR, PROMOVER Y ACOMPAÑAR LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LAS RUTAS AGROECOLOGICAS, REDES DE AGRICULTORES URBANOS Y PROCESOS E INSTANCIAS DE

CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB–CTO–613–2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EDUARDO SERRATO SALINAS A CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AMBITO DE LAS COBERTURAS VEGETALES EN LAS LOCALIDADES Y TERRITORIOS ASIGNADOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.", con fecha de Acta de inicio del 20 de febrero de 2023.

Que a través de correspondencia recibida vía correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, el contratista EDUARDO SERRATO SALINAS, manifestó lo siguiente:

". (…) Por medio de la presente, me permito informar que los problemas de salud y de fuerza mayor persisten, dado lo anterior, amablemente solicito se lleve a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-613-2023 asignado a mi nombre EDUARDO SERRATO SALINAS, con cedula de ciudadanía 79531836, ya que me es imposible seguir ejecutado las obligaciones estipuladas en el contrato.

Comedidamente, solicito que La cesión del contrato en mención se lleve a cabo a partir del día 24 de marzo de 2023. (…)"

Que según la cláusula DÉCIMA SEXTA. Denominada CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, del contrato en mención, "EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL JARDÌN...".

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 da viabilidad ala solicitud radicada por el contratista, y, por tanto, solicita ceder el contrato en cuestión.

Que, CARLOS ANDRÉS ÁVILA NAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía 80050088, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023, conforme a la Verificación de Idoneidad y Experiencia realizada, y a los documentos aportados.

En atención a lo anterior, la supervisión solicita ceder el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 suscrito con EDUARDO SERRATO SALINAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79531836, quien será el cedente, a CARLOS ANDRÉS ÁVILA NAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía 80050088, quien será el cesionario; a partir del 24 de Marzo de 2023, toda vez que, para la Subdirección Educativa y Cultural persiste la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales para los cuales se suscribió el contrato 613-2023, relacionados con el desarrollo de acciones estratégicas, que permiten fortalecer la misionalidad de la entidad de cara a la consolidación del enfoque turístico del proyecto de huertas agroecológicas urbanas y periurbanas, y demás acciones de participación y educación ambiental de acuerdo a los requerimientos establecidos por la subdirección educativa y cultural para la vigencia 2023, y que permiten el cumplimiento de las metas misionales de los proyectos de inversión a cargo. *(…)"*

5. Que, el día (21) de marzo de 2023, Tania Elena Rodríguez Angarita, Subdirectora Educativa y Cultural del Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el certificado de verificación de idoneidad y experiencia de **EL CESIONARIO CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO** certificando que cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial destinado para la presente cesión corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 945 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, con cargo al proyecto O23011601240000007681– FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE BOGOTÁ.

6. Que el presupuesto oficial destinado para la presente cesión corresponde al Certificado de Registro Presupuestal No. 606 de fecha trece (13) de febrero de 2023, con cargo al proyecto O23011601240000007681– FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE BOGOTÁ.

CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB–CTO–613–2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EDUARDO SERRATO SALINAS A CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO

7. Que, de acuerdo con lo informado por el Supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 el valor de la presente cesión será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($34,398,933.00) M/CTE.**

8. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal por la Entidad por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de **EL CONTRATISTA**, avalada y aprobada por el supervisor, y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL JARDÍN**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuito personae* y, por consiguiente, solo pueden ser cedidos con autorización previa y escrita de la entidad contratante, requisito que se encuentra plenamente acreditado en el presente caso a través de documento firmado por el cedente, el cual fue previamente mencionado en el numeral 3°, y que hace parte integral del presente acto.

10. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual y la presente cesión se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales por lo cual se justifica la posibilidad de ceder el contrato.

11. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

12. La presente **Cesión** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CEDENTE**.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023 suscrito entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y **EDUARDO SERRATO SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.836 a **CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.050.088, a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2023, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE EL CEDENTE: A través del presente documento, **EL CEDENTE** cede a **EL CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones que le puedan corresponder en virtud del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023, a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2023, inclusive. **2. OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO: EL CESIONARIO** asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones que **EL CEDENTE** adquirió con el Jardín Botánico José Celestino Mutis en razón a la firma del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO se obliga a constituir y aportar la garantía de cumplimiento,

CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB–CTO–613–2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EDUARDO SERRATO SALINAS A CARLOS ANDRES AVILA NAVARRO

por motivo y plazo de la cesión en línea con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-613-2023, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02, 4 de la Ley 1474/11 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Vo. Bo.
Aprobó a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Darwin Aguirre Hernández – Abogado Oficina Jurídica.
Elaboró: Angélica María Varón Rengifo - Abogada Oficina Jurídica. A.M.V.R